

*La Santa Sede y los movimientos revolucionarios europeos de 1820. Los casos napolitano y español **

Carlos M.a Rodríguez López-Brea

Becario posdoctoral del MECD,
Universita degli studi di Urbino (Italia)

La Roma de Pío VII ante las revoluciones liberales

Tras extinguirse el dominio de Napoleón en Italia, el Congreso de Viena (1815) devolvió al Papa el poder temporal sobre los Estados Pontificios. De tal suerte, Roma recuperaba todas sus antiguas legaciones italianas y volvía a desempeñar un cierto papel en el concierto europeo, en buena parte gracias a la presión combinada de Prusia, Rusia, Francia e Inglaterra, que en aras del equilibrio continental no parecían dispuestas a consentir la plena tutela de Austria sobre la península transalpina¹. Desde luego, los renacidos Estados del Papa no pasarían por ser una nación grande ni poderosa, pero al menos serían independientes, que es lo que los diplomáticos vaticanos realmente querían².

Esta voluntad declarada de ser independiente sin someterse a la voluntad de otras potencias explica muy bien que el Papa se negara

* Este trabajo forma parte de una investigación realizada en los Archivos Vaticanos durante el disfrute de una beca posdoctoral en la Escuela Española de Historia y Arqueología (CSIC, Roma).

¹ Tras el Congreso de Viena, Austria incorporó Lombardía, Liguria y Venecia al territorio imperial, aunque también ejercía un dominio directo sobre los ducados del centro de Italia y controlaba el Reino de Nápoles como protectora de la soberanía absoluta de la dinastía borbónica.

² PETROCCHI, M.: *La restaurazione romana (1815-1823)*, Firenze, F. le Monnier, 1943; ROVER, A.: *La Santa Sede tra rivoluzione francese e restaurazione: il cardinale Consalvi, 1813-1815*, Firenze, La Nuova Italia, 1974.

a estampar su firma en el acta de constitución de la Santa Alianza, a pesar de que fue repetidamente invitado a hacerlo. No fue ésta la única razón. El clero, en primer lugar, era por definición un estamento pacífico que no podía aparecer envuelto en movimientos de fuerza militar, una estrategia consustancial con la política intervencionista de la Santa Alianza. Tampoco el Papa quiso adherirse a esa amalgama de principios galicanos y josefinos que envolvía la retórica religiosa de la Santa Alianza, porque la Alianza, como emanación regalista, casaba mal con la política centralizadora del papa Pío VII y de su secretario de Estado, Ercole Consalvi, decididos partidarios de negociar concordatos con otros Estados en los que, aun a costa de perder privilegios temporales, el clero local pasara a depender más estrechamente del Pontífice sin la tradicional mediación de los reyes.

Al margen, por tanto, de la Santa Alianza, el Papa podría desarrollar su propia acción diplomática y negociar «sus» concordatos con manos libres. Neutralidad e independencia aparecen así como dos rasgos esenciales de la política romana que, por añadidura, también permitían al Papa mezclar en su propio beneficio los planos religioso y político, dada su doble condición de cabeza del mundo católico y de jefe de un Estado³.

Bajo este prisma se comprende que el Papado pudiera ver un potencial enemigo en la Austria del canciller Metternich. Austria, una monarquía católica, era no obstante campeona del regalismo (Metternich, de hecho, jamás quiso negociar un concordato con Roma), y sus apetencias por algunas legaciones pontificias eran manifiestas. Austria y el Papa coincidían, por el contrario, en su rechazo a la revolución; como fermento natural de fuerzas nacionalistas, para el Imperio de los Habsburgo la revolución liberal significaba la desmembración de sus vastos territorios, mientras que para Roma, los sueños unitarios italianos podrían dar al traste con los dominios temporales de la Iglesia. Además, para la mayor parte de la curia romana las ideas liberales eran difícilmente compatibles con la religión católica y del todo contrarias al principio de soberanía de los reyes, que el propio pontífice ejercía de forma absoluta en sus Estados italianos. Por eso mismo, el Papado se veía obligado a jugar una doble y complicada baza: *necesitaba* a la Santa Alianza para mantener a raya

³ RENALDI, R.: *Roma tra due repubbliche: il tempo del Papa-Re (1798-1848)* Roma, Nuova Editrice Spada, 1991.

a los revolucionarios italianos, pero al mismo tiempo guardaba como oro en paño su unidad territorial frente a los deseos expansionistas de Austria.

Contra lo que se pudiera creer, ni Pío VII ni su secretario Consalvi eran reaccionarios, sino más bien dos hijos tardíos de la Ilustración. El papa Chiaramonti, en una vieja pastoral de 1797, escrita cuando aún no era Pontífice, había llegado a admitir una vaga afinidad entre Evangelio y democracia (siempre que ésta no derivase en excesos jacobinos), y aunque su prisión en Francia lo había desengañado de las hipotéticas bondades del pensamiento revolucionario, todavía en 1823 -año de su muerte- conservaba una cierta aureola de liberal, por entonces ya más que injustificada. Quizá esa fama le viniera dada porque jamás firmó una pastoral que refutase el pensamiento liberal, aunque sí condenó la *Carboneria* italiana por motivos que luego veremos.

Más aún: su *alter ego* en la curia, el cardenal Consalvi, simpatizaba con los *politicanti*) la minoría partidaria en Roma de transigir con ciertas tendencias del mundo moderno, o al menos de no oponerse abiertamente a ellas mientras no pusieran en peligro la fe. Sus rivales eran los *zelanti*, mayoritarios entre los cardenales romanos, defensores del absolutismo, del origen divino de la autoridad real y de la religión de Estado⁴. Aunque tampoco conviene confundirse: Pío VII y Consalvi preferían el absolutismo (mucho mejor si éste era ilustrado) y la intolerancia católica, pero sobre todo eran prácticos. No en vano John M. Robinson, el mejor biógrafo de Consalvi, ha definido la política papal de estos años como «realismo práctico»⁵. Y hablamos de política con toda propiedad, porque Roma era un crisol de intereses, de tendencias y de estrategias que salían a relucir en cónclaves o en las cotidianas congregaciones cardenalicias.

La revolución española de 1820 habría de ser la primera grieta en el orden de Viena, y también el primer desafío para el rumbo moderado que Consalvi quería imponer en los círculos romanos.

⁴ La división entre *zelanti* y *politicanti* no era propiamente política, y la mayor parte de las veces sólo marcaba diferentes estrategias ante el enemigo común: el liberalismo. Si unos querían combatirlo sin más, otros preferían «tolerlo» si la Iglesia sacaba ventajas [AUBERT, R.: «La Iglesia católica y la revolución», en JEDIN, H. (ed.): *Manual de Historia de la Iglesia*, vol. VII, *La Iglesia entre la revolución y la restauración*, Barcelona, Herder, 1978, pp. 194-209J.

⁵ *Cardinal Consalvi, 1757-1824*, London, Bodley Head, 1987.

Vayamos por partes. Apenas se tuvo noticia de las primeras sublevaciones en Andalucía, tanto Consalvi como el nuncio pontificio en España, Giacomo Giustiniani, coincidieron en suscribir que semejante revolución era inmoral porque trataba de dobligar por la fuerza la voluntad absoluta del Rey. Si para el secretario de Estado las leyes divinas y humanas imponían obediencia al soberano, el nuncio hacía votos para que Dios no permitiera el triunfo de los sublevados: «El mismísimo Dios -auguraba monseñor Giustiniani- no querrá permitir jamás que triunfe, en daño de la religión y del augusto príncipe que la protege, la causa de los rebeldes» 6.

Como no parece que Dios estuviera por atender los deseos de Roma, el 9 de marzo de 1820 Fernando VII juraba la Constitución de Cádiz de forma aparentemente voluntaria. Este juramento cambió por completo las cosas y así, en cuestión de horas, el nuncio no tuvo empacho en reconocer la legitimidad de esta Constitución, y más cuando a su juicio no presentaba artículo alguno contrario a la religión católica. Es cierto que había en ella principios regalistas rebatidos por la Iglesia (como la imposición del pase regio a los documentos papales o los recursos de fuerza en las sentencias de tribunales eclesiásticos), pero enjuiciada en su conjunto, Giustiniani no veía mayor inconveniente en que los católicos aceptaran la Carta gaditana 7.

¿Qué factores explican este repentino cambio de parecer? Aunque no se puede descartar una muy «romana» dosis de disimulo diplomático, Giustiniani era en esto sincero, porque en su correo secreto con Roma se pronunció en igual sentido. En favor del nuevo régimen jugaba, en primer lugar, la aceptación del Rey, lo que daba a los sucesos de marzo una apariencia de legitimidad. De igual modo, Giustiniani veía con buenos ojos la intolerancia católica expresamente reconocida por el artículo 12 de la Constitución 8, un principio fundamental que le hacía «prejuizar» favorablemente los demás artículos.

6 ASV, SS, Ep. Moderna (249), 1820, fase. 1, E 151, Consalvi a Giustíniani (Roma, 29 de febrero de 1820); ASV, Arch. Nunz., Madrid, 252, E 443, Giustíniani a Cherubini (Madrid, 15 de febrero de 1820).

7 ASV, SS, Ep. Moderna (249), 1820, fase. 1, f.º 112-114, Giustíniani a Consalvi (Madrid, 8 de marzo de 1820), y fase. 4, f.º 52-53, Giustiniani a Consalvi (Madrid, 17 de junio de 1820).

8 «La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege con leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.»

Para el nuncio, mientras la religión no quedara afectada en lo sustancial, el poder eclesiástico tenía que permanecer «indiferente» ante los cambios políticos; en otras palabras, la Iglesia debía quedarse al margen y aceptar la Constitución como un hecho consumado. Sin entusiasmo pero con firmeza, Giustiniani se adelantó así a aprobar el cambio de régimen sin esperar las instrucciones de Roma ⁹.

Nada de esto debe hacernos suponer que el nuncio estuviera contento con lo que estaba sucediendo en España. Más bien al contrario. Aunque Giustiniani siempre escribiera con el mayor respeto de la Constitución, no se puede decir lo propio de la política de los liberales, o para ser más exactos, de la proyección que ciertas leyes «no constitucionales» tuvieron en la vida de la Iglesia (supresión de los jesuitas, reforma y abolición de conventos, etc.), que consideraba dictadas por el mismísimo Diabolo. Se entiende así que a este nuncio le gustara distinguir entre constitucionales y liberales, identificando a los primeros con la moderación, y a los segundos con el caos y la anarquía. Pero como pensaba que estos segundos eran una abrumadora mayoría en las recién formadas Cortes, ya en julio de 1820, coincidiendo con la revolución en Nápoles, suspiraba por una alianza entre realistas y moderados que derribara a los liberales. El inquieto Giustiniani tampoco dejaba de reunirse en secreto con el Rey, apelando a su conciencia para que no sancionara el decreto que abolía a los jesuitas españoles, e incluso hizo gestiones reservadas ante los embajadores de Rusia y Francia pidiendo una intervención extranjera que recondujera la revolución española hacia cauces más templados.

La postura de Roma ante el cambio político en España fue más ponderada que la de su nuncio en Madrid, y no porque Consalvi pensara algo distinto sobre la naturaleza de la Constitución gaditana (que no veía del todo mal), sino por la presión de los *zelanti*, partidarios algunos de que el Papa reprobara sin más los sucesos españoles. Ahora bien, como no se podía dejar en mal lugar a un nuncio que ya había reconocido la legalidad de la Constitución, y como tampoco una condena de los cambios revolucionarios de España aportaba nada al «realismo práctico» de Consalvi, la Santa Sede prefirió con-

⁹ El nuncio apelaba a la doctrina sentada por Pío VI ante los sucesos revolucionarios de Francia en 1789 [cfr. ASV, SS, Ep. Moderna (249), 1820, fase. 3, ff. 17-17v., Giustiniani a E. Pérez de Castro (Madrid, 3 de mayo de 1820)].

temporizar y no romper las relaciones diplomáticas y religiosas con el Gobierno español.

En plena coherencia con la tesis de la «voluntad regia», tan de boga entonces (un Reyes libre de imponer a sus súbditos el sistema de gobierno que le plazca¹⁰), a finales de abril el Papa reconocía en una escueta nota la legitimidad del régimen constitucional, aunque la ligaba a la sinceridad del juramento regio. «Noi prendiamo -escribía el Pontífice a Fernando VII- il piú vivo interesse al risposto ed alla felicità dei popoli, che la Divina Provvidenza Le ha affidati»¹¹. O sea: Dios había dado el poder al Monarca, pero éste podía desprenderse *voluntariamente* de sus atribuciones si así lo aconsejaba la felicidad del pueblo. No era un principio nuevo, ni mucho menos, pero resultaba útil en ese momento, porque permitía reconocer como legítimos los cambios operados en España -*si* eran voluntad del Rey- sin cuestionar el origen divino del poder de los reyes. Así Consalvi, sin declarar expresamente que la Santa Sede era indiferente ante las formas políticas (porque no lo era, Roma prefería el absolutismo), en la práctica aplicaba este principio.

Reconocido el régimen constitucional con estas salvedades, el secretario del Papa quiso seguir muy de cerca los sucesos españoles. Creó en Roma una congregación especial de cardenales responsable de juzgar la política religiosa del Gobierno español y que, de paso, debía supervisar las actuaciones del nuncio para evitar nuevos malentendidos. Precisamente, y por presión de los *zelanti*, uno de los primeros trabajos de esta nueva congregación fue la de juzgar si el juramento a la Constitución española de 1812 podía ser legítimo conforme a la doctrina católica. La cuestión tenía su enjundia, porque se trataba de la misma Constitución que acababa de proclamarse en Nápoles y que algunos *carbonan*· romanos reclamaban para los Estados Pontificios. Si estos factores predisponían hacia el *no*, el que la inmensa mayoría de los obispos y eclesiásticos españoles ya hubieran jurado la Constitución sin conflictos de conciencia (algunos

¹⁰ Los tomistas partidarios de la soberanía originaria del pueblo estaban entonces mal vistos en Roma, porque se temía que los *carbonan*· utilizaran sus doctrinas para difundir el «democratismo». No se olvide, como hemos señalado un poco antes, que el Papa como jefe de Estado ejercía un dominio absoluto sobre los Estados Pontificios, y no convenía dar cancha a las tesis defensoras del origen popular del poder.

¹¹ ASV, SS, Ep. Moderna (249),1820, fase. 2, ff. 133-134, Pío VII a Fernando VII (Roma, 30 de abril de 1820).

incluso tras consultarlo con el nuncio) ponía a Roma entre la espada y la pared. ¿Era posible que el clero español estuviera formado por prevaricadores o ignorantes? ¿Convenía crear con el nuevo Gobierno español un conflicto diplomático de incalculables consecuencias? ¿O podía el Papa fomentar una rebelión en España contra un Gobierno en apariencia legítimo, como era el constitucional?

Justo por eso, y porque Pío VII ya se había pronunciado (con los matices antes señalados) por la validez del nuevo régimen español, es legítimo imaginar que este curiosísimo juicio vaticano a la Constitución de Cádiz fuera una concesión de Consalvi a los *zelanti* de cara a la galería, porque por pura lógica los cardenales no podían desaprobado lo ya obrado por el nuncio y por el mismísimo Papa.

Con todo, la discusión entre los cardenales romanos acerca de la validez de la Constitución española fue intensa y estuvo llena de matices¹², aunque por razones de espacio aquí señalamos sólo lo esencial. Los trabajos previos se encargaron a dos consultores, los padres Toni y DuMont, que debían elevar un primer juicio ante la congregación. El primero de ellos, Michelangelo Toni, defendió la legitimidad del juramento apelando, como Giustiniani, al «prejuicio favorable» que introducía la intolerancia religiosa –el mencionado arto 12–, y también la lógica de los hechos consumados: casi todos los eclesiásticos de España ya habían jurado o estaban jurando. Matizaba, eso sí, que el juramento en ningún caso debía interpretarse como una «adhesión» a los principios jurados, sino simplemente como una «observancia» o «mera obediencia» en todo lo que no fuera incompatible con la religión. El riesgo, de haberlo, podía estar en el abuso que los liberales hicieran de los artículos más dudosos (sobre fuero eclesiástico, libertad política de imprenta, pase regio o recursos de fuerza), pero no en la Constitución en sí; en cualquier caso, razonaba Toni, no por jurar obediencia se daba carta blanca a los legisladores para abusar de la Constitución.

Su oponente el padre DuMont, siguiendo la mejor tradición escolástica, jugó a abogado del diablo, pero sus argumentos en contra de la Constitución fueron más políticos que religiosos. Especialmente crítico fue con el principio de la soberanía nacional, para él inmoral

¹² ASV, SS, Ep. Moderna (249), 1820, fase. 14, ff. 105-112 Y 115-128; ASV, Carte Mazio, 36, Spagna, 2, 3; 39, Spagna, 5; Archivio Storico del Consiglio per gli Affari Pubblici della Chiesa (en adelante AAEESS), Spagna, fase. 16, ff. 44-57 Y 71-109, Yfase. 17, ff. 25-27 Y 53-63.

y opuesto a la ortodoxia católica, porque *objetivamente* favorecía la sublevación de los súbditos contra su soberano. A la hora de la verdad, sin embargo, DuMont no se atrevió a rechazar el juramento de plano; dijo, eso sí, que no le constaba «la honestidad del juramento», lo cual era rizar el rizo de la ambigüedad.

Con tales antecedentes nos sorprende demasiado que los cardenales, incluso reconocidos *zelanti* como Della Somaglia o Della Genga, se dejaran convencer más por las razones de Toni. Unos más y otros menos, todos quisieron dejar constancia de sus dudas por tal o cual artículo, pero cuando hubo que decidirse sólo un cardenal votó que a un católico no le era lícito jurar la Constitución. Los demás creyeron que jurar era un acto inocuo si se hacía pasivamente.

Ahora bien, como no se podían dar bazas a los revolucionarios italianos, muy crecidos desde que en julio de 1820 se proclamara en Nápoles la Constitución española, se acordó no publicar esta decisión «se il Papa non è obbligato a rispondere». No convenía que los liberales supieran que una Constitución tan peligrosa para los intereses políticos de la Europa legitimista (Roma incluida) era *en lo religioso* tolerable para la curia cardenalicia. La solución final, por tanto, se nos antoja un puro compromiso entre las distintas sensibilidades vaticanas ¹³.

Esta decisión sirvió de pauta para las siguientes revoluciones que proclamaron en Europa el código de Cádiz. Primero en Nápoles ¹⁴ y después en Portugal (la revolución en Piamonte-Cerdeña fue tan efímera que no hubo ocasión ni de pronunciarse), la Santa Sede adoptó el mismo principio: las constituciones eran legítimas en la

¹³ A favor de la licitud votaron Consalvi, Pacca, Della Genga y Della Somaglia, aunque estos dos últimos pidieron que no se publicara la decisión. Curiosamente fue el cardenal Di Pietro, considerado *politicante*, quien votó en contra; argumentaba que el juramento podría ser «inocuo» para la gran mayoría de españoles, pero no para el Rey, los diputados o los altos magistrados, obligados por mandato constitucional a «cumplir» y «hacer cumplir» principios rebatidos por la Iglesia como el pase regio de bulas o los recursos de fuerza (cfr. ASV, Carte Mazio, 36, Spagna, 2, 3. Actas de la congregación cardenalicia de 8 de agosto de 1820).

¹⁴ Como en España, la inmensa mayoría de arzobispos y obispos napolitanos juraron la Constitución en los primeros momentos, sin considerar este juramento como un acto de apoyo a la Carbonería. El obispo de Molfetta, pese a declararse enemigo manifiesto de los *carbonari*, se gloriaba de haber jurado «non avendo in esso ritrovata cosa contraria alla religione ed alla obbedienza dovuta aBa S. Sede» (cfr. AAEESS, Napoli, fase. 44, f.º 25-26).

medida que hubieran sido aceptadas por el rey de turno, porque se entendía que la soberanía nacional era una concesión graciosa de los monarcas. En Portugal, por ejemplo, como el rey Juan VI no volvió de su largo retiro en Brasil hasta julio de 1821 (varios meses después de que en la metrópoli se hubiera proclamado la Constitución española), Roma ordenó a su representante en Lisboa que no se pronunciara sobre el cambio de régimen político hasta no saberse a ciencia cierta «le intenzioni di Sua Maesta Fedelissima». Una vez que el Rey portugués juró la Constitución, Roma aceptó los hechos sin más ¹⁵. Este mismo principio, sin embargo, permitiría al Pontífice desmarcarse de las revoluciones cuando los reyes implicados, Fernando I de las Dos Sicilias, Fernando VII de España y Juan VI de Portugal, dieron luego marcha atrás y renegaron de sus juramentos en el momento en que las circunstancias fueron más favorables para la soberanía absoluta.

Interesa decir, en suma, que Roma no condenó *a priori* ninguna de las revoluciones europeas del ciclo 1820-1821, aunque desde luego tampoco las apoyó. Más bien las toleró como un mal inevitable. Pasividad, desconfianza y aceptación forzada definen muy bien la actitud de Pío VII ante los cambios revolucionarios. Roma orientó su antipatía hacia estos regímenes en el seguimiento continuo de la política religiosa de los gobiernos, desgastando su autoridad con pequeñas protestas o movilizándolo discretamente en su contra al episcopado local, pero sin mezclar al Papa en esta batalla.

También en los palacios romanos el pragmatismo pudo con la ideología.

El Nápoles constitucional: un «molesto» vecino en el sur

Roma sólo comenzó a preocuparse seriamente de la fuerza expansiva de la revolución cuando los primeros días de julio de 1820 un puñado de *carbonari* y militares consiguieron doblegar la voluntad del Rey de Nápoles y proclamar como propia la Constitución española. En pocos días la revolución triunfaba en todo el *Mezzogiorno* y amenazaba con extenderse a los Estados Pontificios. De hecho, si había un Estado en Italia con una fuerte tradición anticurialista, éste era

¹⁵ AAEISS, Portugallo, fase. 16, ff. 61-62, Consalvi a Cherubini (Roma, 30 de octubre de 1820).

Nápoles, 10 que bien explica que desde Roma se vivieran con pavor los sucesos del sur.

El Papado había aprovechado en los años anteriores la favorable coyuntura de la Restauración para firmar con Nápoles un concordato muy ventajoso para sus intereses, que entre otras cosas restablecía el fuero eclesiástico, combatido con el siglo anterior por los monarcas ilustrados. Confirmando los peores temores, los revolucionarios napolitanos llegaron a modificar la Constitución española para poner nuevamente fin a ese fuero. En segundo término, corría serio riesgo la tradicional influencia *política* del Papado en el sur de Italia (vaga herencia de los antiguos derechos feudales del Papa sobre Sicilia), en tanto que la nueva Constitución de Nápoles proclamaba, a imitación de la de Cádiz, la independencia y soberanía de la nación napolitana, «que no es propiedad de familia ni persona alguna»¹⁶. Los privilegios de la Iglesia iban así de la mano del difícil equilibrio italiano que el Pontífice aspiraba a tutelar en competencia con Austria. Por todo esto, no se podrá entender la actitud del Papado ante esta revolución sin tener presentes los entresijos de la política transalpina.

Los revolucionarios napolitanos tenían mucho más que temer de Austria, la primera potencia militar del momento, porque para los austríacos un hipotético triunfo constitucional en el sur ponía en serio riesgo la estabilidad de sus territorios italianos, la Lombardía y el Véneto. Austria, además, sólo había consentido el regreso de los Barbones al trono napolitano en 1815 con la condición de que jamás se dictaran en ese Reino reformas en sentido liberal. Quizá por esto, cuando estalló la revolución de julio de 1820, Fernando I de las Dos Sicilias prefirió dejar a su hijo como regente y Vicario general del Reino antes que jurar la Constitución, aunque finalmente se viera obligado a ello por "la propia dinámica de los hechos revolucionarios. De tal modo, para la Santa Alianza siempre quedó claro que el Rey napolitano había actuado forzado, algo que en el caso español no era más que una bien fundada sospecha.

Si Roma quería un vecino domesticado en el sur y Metternich no podía tolerar una quiebra en la autoridad imperial, parecía claro que Austria y los Estados Pontificios tendrían que entenderse de alguna manera. Pero como no convenía dar la imagen de que todo

¹⁶ AAEISS, Napoli, ff. 94-103.

un Papa se plegaba ante la corte de Viena, el Vaticano tardó muchísima en dar su brazo a torcer. Lo veremos de inmediato.

Pese a los desmentidos oficiales, en Roma se vivieron los acontecimientos del sur con mucho nerviosismo. A los pocos días de triunfar la revolución en Nápoles, circuló en todas las legaciones papales un oficio que advertía sobre posibles movimientos *carbonari*¹⁷ en territorio pontificio, y se invitaba a las autoridades a extremar sus precauciones. Un informador de Consalvi en Nápoles aseguraba en septiembre que en Roma operaban cerca de 5.000 *carbonari*, y que otros 10.000 estaban preparados para marchar sobre la Ciudad Eterna y obligar al Papa a jurar la Constitución española. Otro daba por cierto que Ancona sería invadida por un ejército de 13.000 revolucionarios¹⁷.

Ante semejante proliferación de rumores, que la prensa española llegó a dar por buenos, Consalvi promulgó «puertas adentro» un edicto que fijaba duras penas judiciales contra los sospechosos de simpatizar con la *setta carbonica* (que serían acusados de felones y privados de toda inmunidad), pero «puertas afuera» ordenó a sus nuncios que minimizaran cualquier hipotético brote revolucionario en los Estados Pontificios. La exigencia era transmitir a las cortes europeas que en Roma reinaba la tranquilidad más absoluta; como mucho, se llegaba a admitir la aparición de algún cartel en las calles exigiendo cambios políticos, nada distinto de lo que sucedía en Milán, en Turín o en Venecia¹⁸. Con estas cautelas se trataba de impedir que los austríacos irrumpieran en territorio papal como «tropas amigas»¹⁹, posibilidad nada descabellada porque ya en julio de 1820 Consalvi había rechazado cortésmente una petición austríaca para

¹⁷ ASV, SS, Ep. Moderna (165), 1820, fase. 4, ff. 85-88, Apponis a Consalvi (Nápoles, 27 de septiembre de 1820).

¹⁸ ASV, SS, Ep. Moderna (247), 1820, fase. 3, ff. 49-52, Consalvi a Leardi (19 de agosto de 1820); ASV, Arch. Nunz., Parigi, 1, f. 75, Macchi a Consalvi (París, 2 de agosto de 1820).

¹⁹ En Roma se pensaba que estos rumores habían sido propagados desde Austria para justificar una posible ocupación «preventiva» de las Legaciones Pontificias y de las Marcas por tropas imperiales. Austria también jugó otras bazas para que el Papa cediera a sus peticiones y difundió la especie de que la Santa Sede era demasiado comprensiva con los liberales, lo que indignó particularmente a Consalvi [cfr. ASV, SS, Ep. Moderna (165), 1820, fase. 1, ff. 97-98, Leardi a Consalvi (Viena, 16 de agosto de 1820)].

utilizar la ciudad pontificia de Ancona como base de operaciones en un hipotético ataque a Nápoles ²⁰.

Bien es cierto, sin embargo, que hubo más ruido que nueces en la *Carboneria* romana. Si algunos revoltosos armados hicieron rapiñas en la provincia de Ascoli, en ciudades como Pesaro, Macerata, Spoleto y Frosinone un pequeño grupo bautizado como *Unione Patriottica per lo Stato Romano* inquietó un tanto a los asustadizos cardenales. Dicha *Unione* pedía que se proclamara en Roma la Constitución de España y que el Papa se convirtiera, en lo *político*) en una suerte de monarca constitucional. Pero gradualismo o no, tras las aparatosas declaraciones a favor de la igualdad o de la libertad de los pueblos, las peticiones concretas de la *Carboneria* romana (con la excepción de la *Unione Patriottica*) fueron de gran cortedad de miras, y apenas se redujeron a exigir modestas reformas en la administración de la justicia y un sistema fiscal en el que las derramas fueran más equitativas, respetando en todo momento la soberanía del Papa ²¹. Poco, pero suficiente para atemorizar a los palacios romanos.

Lo que sí dio a Consalvi algún que otro quebradero de cabeza fueron los sucesos de Benevento y Pontecorvo, dos pequeños enclaves papales en Nápoles en los que, en el fragor de las revueltas de julio, grupos incontrolados habían depuesto a las autoridades pontificias y proclamado la Constitución española. Aunque el nuevo Gobierno napolitano se desmarcó de estos hechos (incluso ofreció su mediación para que los sublevados volvieran a la obediencia del Papa), Consalvi quiso poner al corriente a las potencias europeas de lo que consideraba una violación de los tratados de 1815. Era una forma suave de llamar

²⁰ ASV, SS, Ep. Moderna (165), 1820, fase. 4, f. 3, Pío VII a Metternich (Roma, 8 de julio de 1820), y ff. 64-69_x, Consalvi a De Genotte, embajador de Austria ante la Santa Sede (Roma, 23 de agosto de 1820).

²¹ Entre los estudios clásicos sobre la *Carboneria* romana, SPADONI, D.: *Sette cospirazioni e cospiratori nello Stato pontificio all'indomani della restaurazione. L'occupazione napoletana, la restaurazione e le sette*, Roma-Torino, Roux e Viarego, 1904, y *Una trama e un tentativo rivoluzionario dello Stato romano ne11820-1821*, Roma-Milano, Dante Alighieri, 1910; BANDINI, G.: *Giornali e scritti politici clandestini della carboneria romagnola* (1819-1821), II Quadregesimale italiano, II Raccoglitore Romagnolo, *l'Illuminatore, Notizie dal Mondo*, Roma-Milano, Dante Alighieri, 1908; PIE. RANTONI, A.: *I carbonan' dello Stato Pontificio ricercati dalle inquisizioni austriache nel regno lombardo-veneto* (1817-1825): *documenti inediti*, Roma, Dante Alighieri, s. f. Más recientemente, CHIARLE, A.: *Carboneria: Storia-documenti, 1809-1831*, Firenze, Istituto di Studi «Lino Salvini», 1999.

la atención de la Santa Alianza, aunque luego Roma se quedara al margen y se desentendiera de las represalias, alegando que el Papa, como padre común de todos los fieles, no podía participar en la intervención militar que Austria venía patrocinando desde el primer momento.

¿Quiere esto decir que el Papa rechazaba la intervención de la Santa Alianza en Nápoles? No, pero siempre que la hicieran otros, léase Austria, y siempre que en la medida de lo posible sus territorios no se vieran implicados. De hecho, y a pesar de la moderación con que siempre había actuado el gabinete napolitano Zurlo-Campochiaro, Roma era mucho más crítica con la revolución de Nápoles que con la de España. Y ya no porque los napolitanos, a diferencia de los españoles, hubieran suprimido el fuero eclesiástico o reconocido la libertad de imprenta también en los textos de religión, sino por la esencia de una revolución en la que el Rey había sido claramente forzado por unos súbditos «sectarios». No se recataba Consalvi de confesar al embajador austríaco que la de Nápoles era a su juicio una revolución «di nuovo genere, ideata, disposta ed eseguita da una setta», y como tal, un ejemplo «funesto» que ponía en riesgo la seguridad de Europa. Todo muy en línea, por cierto, con lo que pensaban las potencias legitimistas, e incluso Francia e Inglaterra²².

Nada tiene de extraño tampoco que el Papa rehusara la mediación con Nápoles que las potencias de la Santa Alianza (con la salvedad de Austria, que quería la intervención militar sin más) le habían ofrecido durante el congreso de Laybach, un arbitraje que pasaba por ofrecer a los revolucionarios napolitanos una carta constitucional «a la francesa» a cambio de su rendición. Y el Papa no rechazó esta mediación tanto por un exceso de celo diplomático como por el temor a que, otorgada una carta al pueblo de Nápoles por intervención de la Santa Sede, los súbditos romanos le exigieran a él otro tanto. En los Estados Pontificios, enfatizaba Consalvi, no se podía pensar en otro gobierno que no fuera el absoluto²³.

Como también se temía que un alineamiento del Papa con la Santa Alianza irritase a los napolitanos, o peor aún, a los grupos

²² ASV, SS, Ep. Moderna (165), 1820, fase. 4, ff. 64-69, Consalvi a De Genotte (Roma, 23 de agosto de 1820); ASV, Arch. Nunz., Madrid, 256, ff. 186-187, Consalvi a Giustiniani (Roma, 15 de agosto de 1820).

²³ ASV, Arch. Nunz., Vienna, 245, ff. 11-15, Consalvi a Leardi (Roma, 16 de enero de 1821).

carbonari' más incontrolados, Pío VII proclamó su *per/etta neutralita* cuando por fin en Laybach se decidió la intervención militar austríaca en Nápoles. Aunque maestro de la ambigüedad, Consalvi combinó sus reiteradas negativas a autorizar el paso y aprovisionamiento de las tropas imperiales por territorio papal (necesarios para alcanzar Nápoles) con otros guiños diplomáticos que hacían entrever que, a la hora de la verdad, la neutralidad de Roma no sería tan «perfecta». Ya en septiembre de 1820, el secretario de Estado hacía votos por la unión de los gobiernos pontificio y austríaco, «*interessati -decía- essenzialmente al mantenimento dei principio conservatori dell'ordine e repressivi del fanatismo costituzionale che ora bolle nelle teste di molti*». Minidad ideológica que auguraba una futura colaboración.

Dos meses después Consalvi mandaba instrucciones concretas a su nuncio en Viena, monseñor Leardi, en las que anticipaba que el Papa, dada su especial relación con el emperador de Austria, no sería beligerante con el paso de tropas imperiales siempre que éstas no exigieran provisión de víveres ni acamparan en ciudades pontificias; todo ello, por cierto, antes incluso de que el Congreso de Laybach se hubiera pronunciado por la invasión de Nápoles. Roma también dejaba claro que jamás haría la menor concesión territorial a los austríacos y que estaba dispuesta a reclamar ante la Santa Alianza cualquier violación en ese sentido²⁴. Si no se pudo ser más explícito fue porque el ministro de Exteriores napolitano, el duque de Cambrachiaro, venía advirtiendo que la entrada de ejércitos imperiales en los Estados Pontificios sería recibida como un gesto hostil por parte de Nápoles. Nada causaba más pavor en el Papa que, como en los días de Napoleón, sus territorios fueran atacados por *spiriti torbidi* infectados por el *virus* constitucional²⁵.

Cuando los austríacos se decidieron a invadir Nápoles en febrero de 1821, el Papado proclamó su consabida neutralidad, pero ya se ha visto de qué forma. Más aún, la proclama en la que Consalvi informaba a sus súbditos del inicio de las operaciones bélicas era todo un monumento a la doble moral. Tras una grandilocuente declaración de neutralidad, dicha proclama, a renglón seguido, señalaba que las tropas austríacas eran amigas, garantes «de la paz y la tran-

²⁴ ASV, SS, Ep. Moderna (165), 1820, fase. 1, ff. 123-128 Y 137-142, Consalvi a Leardi (Roma, 9 de septiembre de 1820 y 15 de noviembre de 1820).

²⁵ ASV, Arch. Nunz., Madrid, 256, ff. 217-218 Y 220-221, Consalvi a Giustiniani (Roma, 15 de noviembre de 1820).

quilidad de la Italia y de la Europa»; un tratamiento deferente que no recibían los napolitanos -los invadidos-, a cuyo Gobierno se hacía responsable en el caso de que no fuera posible «el beneficio» de la paz, «ricomprata da pochi anni con tanti sforzi ed al prezzo di tanto sangue». Pocas dudas podían quedar a estas alturas sobre las verdaderas preferencias de la Santa Sede ²⁶.

El triunfo de la armada imperial fue tan completo que en apenas dos meses Nápoles se vio forzada a capitular. En estas condiciones, el Papa pudo desdecirse de sus antiguos compromisos y permitió (bien es cierto que con muchas reservas) la ocupación temporal de la ciudad pontificia de Ancona por las tropas de la Santa Alianza, convertida en base estratégica para reprimir cualquier futuro estallido *carbonaro* en el sur de Italia. Ya no tenía sentido «ser neutral» cuando la victoria de la Santa Alianza había sido absoluta y los *carbonari* italianos andaban en desbandada o eran recluidos en la tristemente famosa cárcel austríaca de Spielberg.

Consalvi pudo gloriarse, a toro pasado, de que la neutralidad romana en el conflicto napolitano había sido una táctica para preservar a los Estados Pontificios de *ogni disastro*. «È stata in se stessa -escribía- diretta a facilitare all'armata austriaca il conseguimento del fine che si era prospoto» ²⁷. No le faltaba razón: la neutralidad del Papado pudo ser militar, pero en ningún caso ideológica ni política, porque el corazón de Roma latía muy cerca del de la Santa Alianza. Maestros de la diplomacia, si los Estados Pontificios pusieron tantas trabas a las potencias aliadas fue porque los romanos eran celosísimos de lo que tan afanosamente habían recuperado en 1815: su independencia como Estado ²⁸.

El movimiento napolitano sería así un punto de inflexión en la relativa tolerancia que Roma había mantenido hasta entonces hacia los gobiernos liberales. En una coyuntura muy condicionada por las amenazas liberales contra la integridad de los Estados Pontificios,

²⁶ *Diario di Roma*, 8 de febrero de 1821. Fernando I de las Dos Sicilias había sido invitado al Congreso de Laybach, y allí se retractó de su juramento constitucional, algo que a los ojos de Roma quitaba al gobierno revolucionario de Nápoles cualquier rescusio de legitimidad.

²⁷ ASV, SS, Ep. Moderna (247), 1821, fase. 1, ff. 150-155, Consalvi a Leardi (Roma, s. O,

²⁸ BRADY, J. H.: *Rome and the Neapolitan revolution 0/1820-1821: a study in papal neutrality*, New York-London, Columbia University Press-P. S. King & Son Ltd., 1937.

Pío VII publicó en septiembre de 1821 una bula condenando la *Carboneria*. Aunque se trataba de una bula eminentemente política (los *carbonayz'* propugnaban vagamente la unidad nacional italiana, y eso iba contra los intereses temporales del Papa), se dio a la condena un barniz teológico: por ejemplo, se censuraba a los sectarios por propagar el indiferentismo en materia religiosa, lo que no era en absoluto cierto, y también por defender la licitud de las sublevaciones populares contra los reyes absolutos, algo que no necesariamente atacaba al dogma católico. Sea como fuere, a resultas de esta bula todo *carbonaro* se situaba fuera de la Iglesia, y sería excomulgado por mucho que se declarase ferviente católico. El Papa confundía así en su beneficio la esfera religiosa con la política, porque lo que de verdad pretendía era asegurarse de que no hubiera nuevas revoluciones en Italia. Entremedias, se había dado un nuevo paso en el largo desencuentro entre liberalismo e Iglesia.

Cien Mil Hijos de San Luis, pero no de San Pedro

Tras la caída de Nápoles, la cuestión española perdió interés en los palacios romanos, lo que permitió al nuncio Giustiniani gozar de mayor libertad de acción para organizar una discreta oposición contra las Cortes. Aunque de lejos, todo lo relacionado con España se miraba en Roma con sospecha, en parte por la incidencia que las teorías constitucionales podían seguir teniendo para la estabilidad política de los Estados Pontificios, y en parte por la radicalización del panorama español en julio de 1822.

Giustiniani, como se ha dicho, abandonó poco a poco su inicial tolerancia hacia la revolución para abogar primero por una unión de fuerzas moderadas del realismo y del constitucionalismo, y después, al ver imposible esta alianza, por la intervención de las fuerzas de la Santa Alianza en España. No dudó siquiera en actuar de correo oficioso de Fernando VII ante los embajadores francés y ruso²⁹. Este entusiasmo por la intervención extranjera guardaba estrecha relación con su falta de confianza en el episcopado español, al que acusaba de pasividad, un juicio no menos negativo que el que tenía por los políticos realistas, «sin líderes de valor ni ingenio». Persuadido

²⁹ ARTOLA, M.: *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, p. 649.

de la maldad intrínseca de la mayoría de los liberales y del programa eclesiástico del liberalismo en sí (que jamás de la Constitución), su estrategia, según confesión propia, consistiría en atacar al sistema «retorcidamente», de lado ³⁰.

La siempre precavida Roma de Pío VII no compartía el entusiasmo de su nuncio por la intervención de la Santa Alianza, y una y otra vez le exigió actuar con la mayor de las prudencias. Consalvi, en concreto, no aprobó las gestiones secretas de Giustiniani ante el Rey y le forzó a abandonarlas. Ya se ha visto en Nápoles: no era costumbre de la curia romana comprometer al Papa más allá de lo necesario. Así que, en parte obligado por el cardenal Consalvi, Giustiniani mostrará dos caras durante los años del Trienio Constitucional. Una será la del diplomático pragmático que quería Roma, el que protesta por cauces oficiales, el que negocia con ministros buscando acuerdos (Bardají y Martínez de la Rosa fueron sus mejores interlocutores) y el que presiona suavemente a los diputados moderados para que no se aprueben las reformas eclesiásticas que iban debatiendo las Cortes ³¹. La otra, problememente la suya verdadera, la de un hombre lleno de odios y resentimientos contra gobernantes y eclesiásticos que simpatizaran con el nuevo orden, y que se sirve de su privilegiada posición en la Cortes (los nuncios tenían el privilegio de presidir el cuerpo diplomático) para coadyuvar a la ruina del *anárquico* sistema liberal ³².

Frente a la fogsosidad de Giustiniani, Roma prefirió desempeñar un papel oscuro y pasivo, muy en segundo plano. No sorprende por tanto que el Papa apenas participara en las iniciativas del nuncio para disgusto de éste. El primer roce se produjo cuando Giustiniani

³⁰ ASV, SS, Ep. Moderna (249), 1820, fase. 4, ff. 84-87 Y 89-90, Y fase. 6, ff. 71-74 Y 77v.-79, Giustiniani a Consalvi (Madrid, 7 de mayo de 1820 y 3 de agosto de 1820). Todavía en septiembre de 1822 Giustiniani se reafirmaba en su consabida distinción entre Constitución y liberalismo: «la Chiesa -señalaba entonces- non é attaccata dalla Costituzione, ma dalle cose accadute di poi» [cfr. ASV, SS, Ep. Moderna (249), 1822, fase. 11, ff. 45-46, Giustiniani a Consalvi (Madrid, 12 de septiembre de 1822)].

³¹ ASV, SS, Ep. Moderna (249), 1820, fasc. 5, ff. 103-106, Giustiniani a Consalvi (Madrid, 18 de julio de 1820).

³² A principios de 1821, Giustiniani soñó con una intervención simultánea de la Santa Alianza en Nápoles y España. Es normal que simpatizara con el embajador ruso, el más inclinado hacia esta solución [cfr., ASV, SS, Ep. Moderna (249), 1821, fasc. 1, ff. 62-64, y fase. 2, ff. 39-44 y 190-195, Giustiniani a Consalvi (Madrid, 10 de enero, 3 de febrero y 25 de febrero de 1821)].

sugirió que el Papa condenase en un consistorio público la situación religiosa de España. Consalvi rechazó esta eventualidad, suavemente primero y de plano después³³; sólo en marzo de 1821, ante las repetidas demandas de Giustiniani, se planteó en una congregación de cardenales que el Pontífice dirigiera una alocución «patética» a los obispos españoles para deplorar cierta legislación religiosa aprobada por las Cortes, y muy en especial, los abusos en la libertad de imprenta. El borrador de hecho se hizo; duro en su fondo, suave en sus formas, apelaba a la catolicidad declarada por la Constitución y -tal como deseaba Consalvi- no contenía condenas explícitas contra el Gobierno español, pero ni siquiera así se creyó oportuno publicarlo por temor a una deriva antirreligiosa en la Península Ibérica³⁴.

De este modo, la intervención directa del Papa en los asuntos españoles quedó reducida a la mínima expresión. Entre 1820 y 1823, apenas Pío VII dirigió al rey Fernando tres breves confidenciales en los que no se arremetía directamente contra el liberalismo español, sino sólo contra cierta política religiosa (cierre de conventos, libertad de imprenta, expulsión de obispos discrepantes, etc.³⁵). Es más, ni una sola vez el papa Chiaramonti reprobó en público a las Cortes, al gobierno constitucional o a los políticos de España, y su condena contra la *Carboneria* se interpretó como una cuestión italiana. No es que Roma aprobara lo que en España se hacía, por supuesto, es que Consalvi prefería plasmar la oposición del Papa en pequeños gestos, como la negativa a conceder las bulas que el Gobierno español pedía (declaración de eclesiásticos ante jueces civiles en delitos de sangre, secularización de religiosos por obispos, confirmación de los obispos propuestos, etc.), o el envío secreto de cartas laudatorias a los prelados más enfrentados con el régimen liberal.

Sin ser del todo malas, las relaciones oficiales entre España y la Santa Sede se desarrollaron hasta 1822 en un permanente ten con ten, con momentos mejores y peores. Durante el ministerio moderado de Martínez de la Rosa los contactos se podrían calificar incluso de cordiales. Pero este clima de tolerancia forzada cambió de golpe

³³ ASV, Arch. Nunz., Madrid, 254, ff. 725-730, Consalvi a Giustiniani (Roma, 13 de noviembre de 1820); ASV, SS, Ep. Moderna (249), 1820, fases. 9 y 10, despachos allí contenidos.

³⁴ ASV, SS, Ep. Moderna (249), 1821, fase. 15, ff. 14-15 Y119-121.

³⁵ Colección *Eclesiástica Española, comprensiva de los breves de Su Santidad, notas del reverendo Nuncio, representaciones de los señores obispos a las Cortes.*

hacia julio de 1822 cuando la intentona golpista amparada por Fernando VII y la consiguiente radicalización del régimen liberal debilitó la posición de España ante las potencias europeas. La Santa Sede, aunque no formaba parte de la Santa Alianza, como un miembro más de la misma advirtió al Gobierno español de las funestas consecuencias de un arresto o deposición del Rey y la Familia Real.

Pero tampoco se quiso ir más allá. No obstante la tendencia radical del nuevo ejecutivo español, que entre otras cosas se dejó sentir en una formidable persecución de eclesiásticos sospechosos, Roma se negó a amparar la ofensiva realista de Cataluña, y previno a Giustiniani para que en ningún caso entrara en contacto con la oposición realista reunida en torno a la Regencia de Urgel. Si a los ojos de la Europa legitimista el liberalismo español estaba firmando su sentencia de muerte, no sería Roma quien llevara la iniciativa cuando – a diferencia de Nápoles – no había por España ningún interés que no fuera el estrictamente religioso ³⁶.

Coincidiendo con las sesiones del Congreso de Verona, un lance diplomático se saldó con la expulsión de Giustiniani de España. Los hechos son de sobra conocidos: Roma se negó a aceptar al agente elegido por el Gobierno español para negociar en Italia diversas bulas paralizadas desde hacía meses – el sacerdote Joaquín Lorenzo Villanueva –, por considerarlo demasiado inclinado hacia el partido anti-pontificio, y Madrid respondió con la misma moneda en diciembre de 1822. Ambas partes presentaron el incidente como un hecho aislado que en ningún caso debía afectar las normales relaciones religiosas entre el Papa y un país católico, pero Consalvi de sobra sabía que la expulsión del nuncio sumaba un nuevo motivo para vencer las dudas francesas ante una hipotética invasión de España, como así fue ³⁷. Con su política de «pequeños gestos» y sin escándalos, la Santa Sede iba poniendo su granito de arena en la destrucción del sistema representativo español.

Así, sin que Roma perdiera la neutralidad tan deseada por Consalvi, Francia pudo recuperar su prestigio continental a costa del

³⁶ Resulta problemático suscribir, sin otros matices, la tesis de Dlrke Schmieder y de otros historiadores de que Roma apoyó las actividades de los realistas españoles, incluso con «sus esfuerzos diplomáticos» (SCHMIEDER, D.: *Prusia y el Congreso de Verona. Estudio acerca de la política de la Santa Alianza en la cuestión española*, Madrid, Ediciones del Orto, 1998, p. 110).

³⁷ ASV, Arch. Nunz., Madrid, 276, ff. 69-72, Consalvi a Giustiniani (Roma, 31 de diciembre de 1822).

liberalismo español -las tropas del duque de Angulema entraban triunfantes en Madrid en mayo de 1823-, mientras Giustiniani se establecía sigilosamente en Burdeos. El problema surgió cuando el gabinete francés Villele-Chateaubriand quiso que el Papa enviara al nuncio de vuelta a España para cumplimentar a la Junta provisional allí nombrada por Angulema -muy pronto sustituida por una Regencia *ultra*-, en un momento en el que los liberales ocupaban aún buena parte de la Península y retenían al Rey en Sevilla. Se trataba, en palabras del embajador francés en Roma, el duque de Montmorency (que no era un cualquiera, había sido ministro de Exteriores hasta hacía bien poco, y continuaba siendo un puntal destacado del partido *ultra*), de «dare una sanzione imponente al nuovo ordine de cose che va a stabilirsi in quel Regno». Las potencias de la Santa Alianza, y muy en especial una Francia necesitada de éxitos diplomáticos, pretendían utilizar al Papa para confirmar el restablecimiento del orden absoluto.

Consalvi, sin embargo, jamás quiso que el Papado fuera el brazo ideológico de la Santa Alianza y ésta no iba a ser la excepción. La solicitud francesa dio lugar a que el secretario de Estado expusiera con una claridad poco habitual en él su conocida postura de que toda forma de gobierno, «a meno che non sia essenzialmente anti-religiosa», era compatible con el catolicismo. Éste parecía ser para Consalvi el caso de la España liberal, monárquica al fin y al cabo, pues aunque era previsible el triunfo de la Armada francesa, el Gobierno constitucional español aún conservaba bajo su custodia al Rey, y sólo éste -otra vez el apelo a la voluntad regia- tenía legitimidad para derogar la Constitución y asumir de nuevo la soberanía plena. Consalvi, por tanto, sólo permitiría el regreso de Giustiniani cuando el Rey fuera liberado y restaurado en su Trono. Una vez más, y utilizando todos los requiebros retóricos en su beneficio, Roma hacía gala de su bien ganada fama de independencia diplomática, y dejaba bien claro que la Santa Alianza no marcaba su calendario ³⁸.

Todo apunta, no obstante, a que este retraimiento hacia la Europa legitimista fue una postura personal de Consalvi, que no compartían ni los *zelanti*, ni Giustiniani, cada día más inclinado hacia el realismo extremo, ni tampoco el nuncio en París, el no menos *ultra* Vincenzo

³⁸ ASV, Arch. Nunz., Madrid, 276, ff. 493-513, Consalvi a Montmorency (Roma, 25 de mayo de 1823), y ff. 529-530, Consalvi a Giustiniani (Roma, 31 de mayo de 1823).

Macchi, enemigo incluso de la *Charte Octroyée* francesa. Durante cerca de un mes ambos nuncios, en plena sintonía con el Gobierno realista de Francia, presionaron casi a diario a Consalvi para que reconsiderase su posición; empleando toda la demagogia *ultra* al uso, los dos describieron la guerra de España como una lucha entre el «bien» y el «mal», entre la «religión» y la «impiedad», entre el «orden» y la «anarquía» en la que el Papa no podía quedar indiferente desde la atalaya que Giustiniani definía como «rígida neutralidad». «Si vuole che Roma -sentenciaba Macchi casi al alimón- metta in opera tutta la sua influenza morale per comprimere le rivoluzioni»³⁹.

Puede ser que Consalvi sobrestimara la resistencia de los ejércitos españoles o que los *zelanti* lograran esta vez doblegar su voluntad, pero la verdad es que el hasta entonces inquebrantable secretario de Estado -ahora aislado por la enfermedad terminal de su sostenedor, Pío VII- tuvo que rectificar y autorizar el regreso de Giustiniani a suelo español los primeros días de julio, yeso que Fernando todavía estaba en manos del Gobierno liberal refugiado en Cádiz. Es verdad que entremedias las Cortes habían depuesto al Rey por unos días, que Inglaterra había retirado su condicionado apoyo a los liberales y que las tropas francesas habían ocupado la casi totalidad de la Península, pero el cambio de parecer de Consalvi denotaba su pérdida de influencia en los círculos vaticanos, aunque no menos su capacidad camaleónica para adaptarse a cualquier situación sobrevenida⁴⁰. Siempre hay una teoría *ad hoc* que justifica los cambios

³⁹ ASV, Arch. Nunz., Madrid, ff. 531-540, Giustiniani a Consalvi (Burdeos, 14 de junio de 1823); ASV, Arch. Nunz., Parigi, 4, ff. 103-104v., Macchi a Consalvi (París, 27 de mayo de 1823). Sorprende la semejanza de argumentos, y casi de palabras, en los despachos remitidos por los dos nuncios, lo que demuestra que había algún tipo de inteligencia entre ellos. Macchi, incluso, contrariando la aparente neutralidad de la Santa Sede sobre la forma de gobierno que debía adoptarse en España tras el triunfo francés -carta constitucional o soberanía absoluta-, se permitía dar consejos al duque de San Carlos, embajador de la causa fernandina en Francia, para que no se instalase en España un régimen representativo de *charte* con libertad de imprenta [cfr. ASV, Arch. Nunz., Parigi, 4, ff. 99-99v., Macchi a Consalvi (París, 22 de mayo de 1823)].

⁴⁰ El envío de los embajadores de las potencias de la Santa Alianza junto a la nueva Regencia española -acordado en el Protocolo de París de 7 de junio de 1823- fue un éxito francés frente a Austria, que patrocinaba otra Regencia encabezada por el rey Barbón de Nápoles (*vid. SCHMIEDER, D.: op. cit.*) pp. 166 Y ss.). Pudiera haber ocurrido, por tanto, que la inicial falta de entendimiento entre

oportunistas, y en esta ocasión Consalvi ya no creyó pertinente recurrir a lo de la «voluntad regia» (entre otras cosas porque el Rey aún no se había pronunciado *oficialmente* a favor de la intervención francesa), sino a la **-para él-** más novedosa tesis de la voluntad de la «inmensa mayoría» de la nación española, «que se ha separado del gobierno de las Cortes -decía ahora- y ha aclamado a SAR el duque de Angulema como su liberador»⁴¹.

y es que a disgusto o no, los Estados Pontificios habían ligado su supervivencia a la Europa legitimista; no es casual que hubieran sido restablecidos en 1815 al calor del Congreso de Viena, y que desaparecieran para siempre en 1870 cuando el edificio de Metternich ya se había resquebrajado totalmente. Un buen conocedor de los entresijos romanos, Benedetto Croce, escribió que «la declaración de París que constituyó la Santa Alianza, nada sustancial daba o quitaba a la presencia o a la fuerza de aquellos intereses a las correspondientes prácticas». Y Croce, como buen napolitano, tenía en mente a su influyente vecino del norte⁴².

De tal modo, Roma pudo servir a los intereses de la Santa Alianza sin pertenecer formalmente a ella, manteniendo incluso el prurito de su independencia. Tampoco hacía falta más, porque la Europa legitimista sólo reclamó la intervención de Roma en momentos precisos, en los que, a pesar de poner mil trabas, el Papa acabó colaborando. La neutralidad de la Santa Sede, en suma, no pudo ser más imperfecta, más repleta de dobleces y matices. Y con ser esto cierto, también lo es que la actitud de Pío VII ante el mundo liberal fue más compleja de lo que se pudiera pensar. En principio, no parece oportuno calificarla como «reaccionaria» sin matices; más bien se podría hablar de una tolerancia forzada, muy condicionada por factores políticos. Ante las revoluciones de 1820, ¿sería muy aventurado situar al Papado algo «a la izquierda» de las Tres Potencias Conservadoras y algo «a la derecha» de Francia, y por supuesto de Inglaterra?

Austria y Francia aconsejara a Consalvi retrasar la vuelta del nuncio español a Madrid; tras la firma del Protocolo de París, sin embargo, ya le resultaría imposible vencer la presión conjunta de la Santa Alianza, de los nuncios y de los *zelanti*.

⁴¹ ASV, Arch. Nunz., Madrid, 276, ff. 515-517, Consalvi a Montmorency (Roma, 24 de junio de 1823).

⁴² CROCE, B.: *Historia de Europa en el siglo XIX*. Barcelona, Ariel, 1996, p. 48 (edición italiana de 1932).

Sería un despropósito calibrar la reacción papal ante las revoluciones europeas apelando a razones de política exterior, pero no sería un error menor explicarla exclusivamente por condicionantes ideológicos o religiosos. Es en la estabilidad territorial, en los vaivenes de la política italiana, donde hay que buscar las verdaderas claves. Los casos napolitano y español ilustran lo que aquí sostenemos.

Pío VII, en todo caso, falleció el 20 de agosto de 1823 y con su muerte Consalvi desaparecía de la escena europea. Tras ellos vendrían otras revoluciones y otros papas que, como León XII, Gregorio XII y sobre todo Pío IX, agudizarían las tendencias antiliberales aquí apuntadas. Los *zelanti* terminarían ganando la partida.

